ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2H0J 6E0D 290C 4U6C 0EW4

CÓDIGO DEL DOCUMENTO	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**
OAJ15I01NM	OAJ/2021/97

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **17-11-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
Dª. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 15 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. UNI/2021/144

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 258.900 €

OPERACIÓN	*DESCRIPCION*	*IMPORTE*
220210018156	*SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN HIPERCONVERGENTE MEDIANTE COMPRA CENTRALIZADA*	*258.900 €*

2. OBP/2021/1025

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:
1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 200.000 €

OPERACIÓN	*DESCRIPCION*	*IMPORTE*
220210016373	*CONSUMO DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS, POLIDEPORTIVOS Y CONTRATOS DE RIEGO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2021*	*200.000 €*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO NºREF. 587, JEFE/A DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fecha 5 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento y del Anexo de personal que acompaña al Presupuesto municipal para el corriente ejercicio figura, entre otros, el siguiente puesto de trabajo:

Nº Ref	**Código**	Denominación	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	C. Específico (14 meses)	Forma provisión	Requerimientos Específicos	Apertura a otras AA.PP.	Observaciones
587	86	JEFE/A DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RRHH	A1	28	AG/AE	Técnica	Superior	36.759,38	Libre Designación	Disponibilidad y dedicación completa.	AG-AL-AA	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución al puesto.

Segundo.- Por resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, se dictó resolución el 27 de julio de 2021 aprobando las Bases de convocatoria para la provisión, mediante libre designación de un puesto de Jefe/a de Servicio de Organización y Recursos Humanos en este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 204, de 27 de agosto de 2021, y un extracto de la convocatoria, en el B.O.E. nº 209, de 1 de septiembre de 2021.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2H0J 6E0D 290C 4U6C 0EW4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01NM	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2021/97

Tercero.- Durante el plazo de quince días hábiles recogido en la convocatoria se presentaron las siguientes solicitudes de participación:

Nº	Nombre y apellidos
1	…/…
2	…/…
3	…/…
4	…/…

Cuarto.- Mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios/edictos de la Sede Electrónica, así como a título informativo en la página web municipal, se incluyó a D. …/… en la Lista provisional de excluidos, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos. Dado que no ha presentado documentación alguna, la lista provisional de admitidos y excluidos se considera automáticamente elevada a definitiva.

Quinto.- Tras la realización de entrevistas a dos de las candidatas presentadas, se procedió a dar traslado a la Dirección General para la emisión del correspondiente informe de valoración; informe de valoración que es emitido el 28 de octubre de 2021 por la Directora General de Vicealcaldía, la Concejal de RR.HH y Régimen Interior y el Titular del Área de Vicealcaldía y que determina que la candidata que se estima más idónea y capacitada para el desempeño del puesto de Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es Dña. …/…, por haber quedado acreditado que es la única candidata que aúna formación jurídica, experiencia en el puesto de trabajo y nivel competencial avanzado para desempeñar las funciones del puesto referido, al presentar evidencias positivas de todas las competencias a valorar según las Bases de la convocatoria y haber quedado acreditado, asimismo, que su nivel competencial es mayor y más completo que el que concurre en el resto de candidatos/as.

Sexto.- La Intervención General Municipal, ha emitido informe de fiscalización favorable el día 5 de noviembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Bases de las que regulan el proceso selectivo, señalan tanto el sistema de provisión como la selección de aspirantes, indicando además la competencia para la resolución del proceso de provisión del puesto ofertado, además de regular los plazos para la toma de posesión.

Segundo.- El artículo 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "Es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional", y en el artículo 101 que "Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas". En este sentido, la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario contempla para el citado puesto la libre designación como forma de provisión, abierto a la participación en el correspondiente proceso a los funcionarios de otras Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local) que cumplan los requisitos establecidos.

Tercero.- El artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, señala que "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:[…] b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones. En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo".

Por su parte, el Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38, de 14 de febrero de 2014), recoge diversos aspectos relativos a esta forma de provisión de puestos, concretando en su artículo 25.2 que "Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación contendrán, necesariamente, en sus Bases, lo siguiente:

a) Denominación, descripción, nivel de complemento de destino y retribución del puesto de trabajo.
b) Requisitos de desempeño del puesto, contenidos en la relación de puestos de trabajo.
c) En su caso, especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones del puesto.
d) Plazo y forma de presentación de solicitudes.
e) Determinación de las Administraciones a cuyos funcionarios se abre la posibilidad de optar a la provisión del puesto por Libre Designación".
f)

Igualmente, el Capítulo III, artículos 51 y siguientes, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local, regula las formas de provisión de los puestos adscritos a personal funcionario, entre las cuales se contempla la de libre designación.

Cuarto.- Por su parte, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a recoger en el Título V, Capítulo III, las formas de provisión de los puestos de trabajo entre las que se encuentra la libre designación.

Al tratarse de un acto discrecional, la resolución debe ser motivada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo valorarse la posesión de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias que, combinadas, hacen que concurran en el candidato las competencias que han sido señaladas en las Bases como necesarias para el desempeño adecuado del puesto de trabajo convocado; en este sentido, consta en el expediente, informe de valoración emitido el 28 de octubre de 2021, tal y como se ha hecho referencia en los hechos de la presente resolución, dando cumplimiento a la motivación exigida.

Quinto.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener conferida la residual que le atribuye el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

Único.- Adjudicar a Dña. …/…, con DNI …/…, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, el puesto nº ref. 587, Jefe/a de Servicio de Organización y Recursos Humanos, en virtud de la convocatoria para su provisión mediante libre designación aprobada por Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior de 27 de julio de 2021.

La adjudicataria del puesto referido deberá tomar posesión del mismo en los términos legalmente previstos."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2H0J 6E0D 290C 4U6C 0EW4

CÓDIGO DEL DOCUMENTO	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**
OAJ15I01NM	OAJ/2021/97

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA (LICENCIA UMBRELLA) PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PELÍCULAS Y VISIONADOS COLECTIVOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y MEDIATECA, EXPTE.2021/NSIN/006

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal-Delegada de Cultura y Comunicación, de fecha 10 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/NSIN/006, acordó:

"1º.-Aprobar un gasto para esta contratación por importe 2.904,00 € con cargo a la aplicación 05.3321.22713 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 726,00 € Nº operación: 220210011024

2022: Importe: 2.178,00 € Nº operación: 220219000323

2º.-Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE LICENCIA (LICENCIA UMBRELLA) PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PELÍCULAS Y VISIONADOS COLECTIVOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y MEDIATECA, Expte. 2021/NSIN/006, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.400,00 € I.V.A. no incluido (2.904,00 € IVA incluido), y con una duración desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE LICENCIA (LICENCIA UMBRELLA) PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PELÍCULAS Y VISIONADOS COLECTIVOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y MEDIATECA, Expte. 2021/NSIN/006 por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, a la empresa MOTION PICTURE LICENSING COMPANY SPAIN, S.L., con NIF: B64029408, por razón de derechos exclusivos."

Segundo.- Se ha detectado un error en el apartado tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 202, en relación con el expte 2021/NSIN/006, que es necesario corregir, ya que donde dice

" 3º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE LICENCIA (LICENCIA UMBRELLA) PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PELÍCULAS Y VISIONADOS COLECTIVOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y MEDIATECA, Expte. 2021/NSIN/006 por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, a la empresa MOTION PICTURE LICENSING COMPANY SPAIN, S.L., con NIF: B64029408, por razón de derechos exclusivos."

Debe decir:

"3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta únicamente a MOTION PICTURE LICENSING COMPANY SPAIN, S.L. con NIF B64029408, por razón de derechos exclusivos. "

Tercero.-Se solicitó oferta a una única empresa por razón de derechos exclusivos, MOTION PICTURE LICENSING COMPANY SPAIN, S.L En el plazo establecido dicha mercantil presentó la siguiente oferta:

Precio licencia umbrela: 2.400 € IVA no incluido (2.904,00 € IVA incluido)

Cuarto.- La mercantil MOTION PICTURE LICENSING COMPANY SPAIN, S.L ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento, e informe de la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas Municipales en el que se indica que cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

La empresa MOTION PICTURE LICENSING COMPANY SPAIN, S.L es titular del suministro de licencias, habiendo aportado la documentación justificativa de su exclusividad, indicando que es la única que se dedica a la distribución de estas licencias de visionado.

Quinto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 20 de agosto de 2021, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas,

Sexto.- Por Intervención General se emitió, con fecha 27 de agosto de 2021, informe favorable de fiscalización previo a la aprobación del expediente y con fecha 9 de noviembre de 2021, informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 168 a) 2º de la LCSP, dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

"2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."

El suministro de la licencia Umbrella, que constituye el objeto del contrato solo puede ser encomendado a la única empresa que otorga la licencia, MOTION PICTURE LICENSING COMPANY SPAIN, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.". Procede por tanto rectificar el error advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2021 en relación con el expte 2021/NSIN/006.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Cultura y Comunicación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Rectificar el error advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2021, en relación con el expediente 2021/NSIN/006, de la forma siguiente:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2H0J 6E0D 290C 4U6C 0EW4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01NM	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2021/97

Donde dice

" 3º.-Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE LICENCIA (LICENCIA UMBRELLA) PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PELÍCULAS Y VISIONADOS COLECTIVOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y MEDIATECA, Expte. 2021/NSIN/006 por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, a la empresa MOTION PICTURE LICENSING COMPANY SPAIN, S.L., con NIF: B64029408, por razón de derechos exclusivos."

Debe decir:

"3º.Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta únicamente a MOTION PICTURE LICENSING COMPANY SPAIN, S.L. con NIF B64029408, por razón de derechos exclusivos."

2º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE LICENCIA (LICENCIA UMBRELLA) PARA LA EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PELÍCULAS Y VISIONADOS COLECTIVOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES Y MEDIATECA, Expte. 2021/NSIN/006, a la mercantil MOTION PICTURE LICENSING COMPANY SPAIN, S.L., con CIF B64029408, en el precio de 2.400,00 € IVA no incluido (2.904,00 € IVA incluido).

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA, ELECTRICIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, JARDINERÍA, PINTURA Y FONTANERÍA EXPTE.2019/PA/010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal delegada de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio, de fecha 10 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2019, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, ELECTRICIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCION, JARDINERIA, PINTURA Y FONTANERIA, Expte. 2019/PA/010, del que son adjudicatarias las mercantiles Lote 1 Materiales de ferretería: IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A, Lote 2 Materiales de electricidad: COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.(actualmente denominada SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.), Lote 3 Materiales de jardinería, plantas, abonos y fertilizantes: EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, Lote 4: Materiales de fontanería: REDONDO Y GARCÍA, S.A., Lote 5: Materiales de construcción: MAGAR, S.L, Lote 6 Materiales de pintura: SEROVIAL, S.L, siendo los precios máximos de cada lote los siguientes:

- *LOTE 1 MATERIALES DE FERRETERÍA (IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A.).*
  Presupuesto máximo (2 años): 93.446,60 € IVA no incluido (113.070,39 € IVA incluido). Importe máximo anual 56.535,19 €

- *LOTE 2 MATERIALES DE ELECTRICIDAD. (COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.)*
Presupuesto máximo (2 años): 125.559,46 € IVA no incluido (151.926,95 € IVA incluido). Importe máximo anual: 75.963,48 €

- *LOTE 3 MATERIALES DE JARDINERÍA, PLANTAS, ABONOS Y FERTILIZANTES (EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES)*
Presupuesto máximo (2 años): 33.176,77 € IVA no incluido (40.143,89 € IVA incluido). Importe máximo anual 20.071,95 €

- *LOTE 4 MATERIALES DE FONTANERÍA (REDONDO Y GARCÍA, S.A.)*
  Presupuesto máximo (2 años): 63.766,25 € IVA no incluido (77.157,16 € IVA incluido). Importe máximo anual: 38.578,58 €

- *LOTE 5 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (MAGAR, S.L.)*
  Presupuesto máximo (2 años): 56.166,23 € IVA no incluido (67.961,14 € IVA incluido). Importe máximo anual 33.980,57

- *LOTE 6 MATERIALES DE PINTURA (SEROVIAL, S.L)*
Presupuesto máximo (2 años): 39.334,94 € IVA no incluido (47.595,28 € IVA incluido). Importe máximo anual: 23.797,64 €

Total importe máximo anual: Total: 248.927,41 € IVA incluido

Segundo.- Los contratos se formalizaron en documentos administrativos de fecha 12 de diciembre de 2019. La duración de los mismos, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años desde su formalización, prorrogable por un periodo de un año más.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de febrero de 2021, acordó la modificación de los contratos, aprobándose la modificación de la cláusula 2.10 del pliego de prescripciones técnicas de los contratos de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, ELECTRICIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCION, JARDINERIA, PINTURA Y FONTANERIA.

Cuarto.- La Concejalía de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio ha solicitado la prórroga de los contratos. Las mercantiles adjudicatarias de cada lote han manifestado su conformidad con la prórroga.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 248.927,41 € IVA incluido.

Sexto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Séptimo. - Por la Viceinterventora Municipal se ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración de los contratos es de dos años desde su formalización, prorrogable por un periodo de un año más.

La Concejalía de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio ha solicitado la prórroga de los contratos. Asimismo, las mercantiles adjudicatarias de cada lote han manifestado su conformidad con la prórroga

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, ELECTRICIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCION, JARDINERIA, PINTURA Y FONTANERIA, Expte. 2019/PA/010, por un importe total de 248.927,41 € con el siguiente desglose:

- *Lote 1 MATERIALES DE FERRETERÍA (IMPORTACIONES NDUSTRIALES, S.A.): 56.535,19 €*
- *Lote 2 MATERIALES DE ELECTRICIDAD. (COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.): 75.963,48€*
- *Lote 3 MATERIALES DE JARDINERÍA, PLANTAS, ABONOS Y FERTILIZANTES (EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES): 20.071,95€*
- *Lote 4 MATERIALES DE FONTANERÍA (REDONDO Y GARCÍA, S.A.): 38.578,58€*
- *Lote 5 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (MAGAR, S.L.): 33.980,57€*
- *LOTE 6 MATERIALES DE PINTURA (SEROVIAL, S.L): 23.797,64€*

Lote 1 Ferretería	Lote 2 Electricidad	Lote 3 Jardinería	Lote 4 Fontanería	Lote 5 Construcción	Lote 6 Pintura	
10.000,00 € Nº aplicación 24342121300 Nº operación 220219000514	**14.000,00 €** Nº aplicación 24342121300 Nº operación 220219000517	**1.500,00 €** Nº aplicación 24342121300 Nº operación 220219000519	**7.500,00 €** Nº aplicación 24342121300 Nº operación 220219000518	**4.000,00 €** Nº aplicación 24342121300 Nº operación 220219000515	**3.500,00 €** Nº aplicación 24342121300 Nº operación 220219000516	
4.100,00 € Nº aplicación 61327121200 Nª operación 220219000513	**1.000,00 €** Nº aplicación 61327121200 Nº operación 220219000512	**6.000,00 €** Nº aplicación 61327121200 Nº operación 220219000511	**1.500,00 €** Nº aplicación 61327121200 Nº operación 220219000508	**500,00 €** Nº aplicacion 61327121200 Nº operación 220219000509	**1.000,00 €** Nºaplicacion 61327121200 Nº operación 220219000510	

37.435,19 €	58.963,48€	500,00€	24.578,58€	28.480,57€	18.297,64€	**168.255,46 €** Nº aplicación 52933221300 Nº operación 220219000550
5.000,00 €	2.000,00€	12.071,95€	5.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	**26.071,95 €** Nº aplicacion 21171121000 52933221300 Nº operacion 220219000559 220219000578
56.535,19 €	**75.963,48€**	**20.071,95€**	**38.578,58€**	**33.980,57€**	**23.797,64€**	

2º.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, ELECTRICIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCION, JARDINERIA, PINTURA Y FONTANERIA, Expte. 2019/PA/010, del que son adjudicatarias las mercantiles Lote 1 Materiales de ferretería, IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A, Lote 2 Materiales de electricidad; COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., Lote 3 Materiales de jardinería, plantas, abonos y fertilizantes; EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, Lote 4 Materiales de fontanería; REDONDO Y GARCÍA, S.A., Lote 5 Materiales de construcción;: MAGAR, S.L, Lote 6 Materiales de pintura; SEROVIAL, S.L, por un año, del 12 de diciembre de 2021 al 11 de diciembre de 2022, en las condiciones que figuran en los contratos modificados."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE JULIO DE 2021 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN TITULARES DE ÁREA Y CONCEJALES DELEGADOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de fecha 8 de noviembre de 2021, que se transcribe:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 se aprobó la vigente delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Titulares de Área y Concejales Delegados, según la estructura establecida por la Alcaldesa por Decreto de 9 de julio de 2021.

El reciente Decreto de la Alcaldesa 81/2021, de 27 de octubre ha efectuado una modificación puntual de sus competencias delegadas que, fundamentalmente, supone la atribución a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de las competencias de Innovación y Transparencia. Por ello, resulta oportuno ajustar las competencias delegadas de la Junta de Gobierno Local a la nueva distribución competencial, con la adopción de un nuevo acuerdo que recoja las modificaciones producidas.

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Realizar las siguientes modificaciones en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de delegación de competencias en Titulares de Área y Concejales Delegados:

1º- En el apartado PRIMERO. I.- ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, denominar el epígrafe 2.3: CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA y en los puntos 1 y 32 del citado epígrafe, sustituir RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR, POR RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA.

2º.- En el apartado PRIMERO III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO, denominar el epígrafe 2.1: CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, suprimiendo del apartado 1 del citado epígrafe INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA.

SEGUNDO.- EFICACIA DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde su aprobación, debiendo darse cuenta al Pleno y comunicarse a las Áreas de Gobierno, Concejalías Delegadas y Órganos Directivos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de octubre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fecha 11 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 8 de septiembre de 2021, acordó aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2020 (en adelante OEP 2020), publicándose en el B.O.C.M. nº 225, de 21 de septiembre de 2021.

Segundo.- Dña. …/…, ha presentado el día 18 de octubre de 2021 recurso de reposición contra dicho Acuerdo. También solicita que se suspenda la ejecución del acuerdo impugnado hasta que se haya resuelto el citado recurso.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Debe admitirse a trámite el recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2021, por el que se aprueba la OEP 2020, por haberse interpuesto dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y por persona legitimada.

Segundo.- La recurrente solicita en su escrito, entre otras cuestiones, la suspensión del acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público en tanto no se resuelva el recurso interpuesto. El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), establece que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del

acto impugnado; y que el órgano a quien compete resolver el recurso previa ponderación entre el perjuicio que causaría al interés público o a tercero, la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente, podrá suspender cuando se den alguna de las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del número 2 del citado artículo:

- *Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- *Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la LPAC.*

La primera de las circunstancias que puede concurrir para la suspensión de la ejecución de los actos administrativos es la producción a la recurrente de perjuicios de imposible o difícil reparación que pudieran producirse tras la estimación del recurso. De esta manera se pretende garantizar la integridad del objeto litigioso, pues de no ser así, se desvirtuaría el propio derecho al recurso. Pues bien, en el recurso presentado se hacen afirmaciones genéricas tales como que la ejecución de la OEP 2020 "podría privar de sustento vital e imprescindible a mi familia", sin hacer ningún esfuerzo por acreditar la situación económica de la unidad familiar o deducciones infundadas como "dificultaría, dada mi edad, la obtención de un puesto de funcionario de carrera en convocatoria abierta de la plaza sin concurso", soslayando el hecho de que, de las 2 últimas plazas ocupadas interinamente por la recurrente una de ellas sí es objeto de estabilización, procedimiento al que podrá concurrir la recurrente si lo desea, acreditando el tiempo de permanencia en la misma, e ignorando, respecto a la plaza que ocupa en la actualidad, que la oferta de empleo público no es el instrumento que determina el proceso selectivo a seguir para cubrir la plaza, (oposición o concurso-oposición), por lo que ni siquiera es posible entrar a valorar esta circunstancia.

Con respecto a la alegación de una causa de nulidad de pleno derecho, la jurisprudencia, y entre otras, la STS de 20 de mayo de 2009, exige que dicha nulidad sea "evidente" o "manifiesta" para que pueda adoptarse la medida cautelar solicitada. Esto es, que pueda apreciarse, al menos con carácter indiciario, que existe una clara causa de nulidad.

En este sentido se expresa la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en su Sentencia de 23 de marzo de 2001 al indicar que: "No resulta suficiente por último, en contra de lo que se alega, la simple invocación de la existencia de un vicio de nulidad de pleno Derecho de los acuerdos impugnados para que proceda acordar su suspensión cautelar. Esta Sala tiene declarado que la apariencia de buen Derecho sólo puede admitirse en casos en los que la pretensión del recurrente aparezca justificada en forma manifiesta, sin necesidad de un análisis detenido de la legalidad, que está reservado necesariamente al proceso principal."

Además, en el momento de analizar la causa de nulidad alegada por la recurrente debe tenerse en cuenta el criterio jurisprudencial restrictivo en la apreciación de las causas de nulidad de los actos administrativos con relación a la adopción de medidas cautelares establecido, entre otras muchas, en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 11 de noviembre de 2003, en cuyo Fundamento de Derecho Octavo señala lo siguiente: "La jurisprudencia, al considerar el aspecto positivo o habilitante del fumus boni iuris, advierte frente a los riesgos de prejuicio (Dogma vom Vorwegnahmeverbot en la doctrina alemana), declarando que «la doctrina de la apariencia de buen derecho, tan difundida, cuan necesitada de prudente aplicación, debe ser tenida en cuenta al solicitarse la nulidad de un acto dictado en cumplimiento o ejecución de una norma o disposición general, declarada previamente nula de pleno derecho o bien cuando se impugna un acto idéntico a otro que ya fue anulado jurisdiccionalmente, pero no [...] al predicarse la nulidad de un acto, en virtud de causas que han de ser, por primera vez, objeto de valoración y decisión en el proceso principal, pues, de lo contrario se prejuzgaría la cuestión de fondo, de manera que por amparar el derecho a una efectiva tutela judicial, se vulneraría otro derecho, también fundamental y recogido en el propio artículo 24 de la Constitución (cuál es el derecho al proceso con las garantías debidas de contradicción y prueba, porque el incidente de suspensión no es trámite idóneo para decidir la cuestión objeto del pleito» (autos de 22 de noviembre de 1993 y 7 de noviembre de 1995 y sentencia de 14 de enero de 1997, entre otras muchas resoluciones).

En este sentido, dado que el recurso o bien invoca causas de anulabilidad y no de nulidad (2º párrafo de la página 9) o bien se basa en hipótesis que no se toma la molestia de acreditar ("en caso de no existir una verdadera negociación"), o bien fantasea con trámites inexistentes en el ordenamiento jurídico, como la necesidad de dar trámite de audiencia a los funcionarios interinos que ocupan plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, se puede afirmar con rotundidad que no existen causas de nulidad evidentes o manifiestas.

Habiendo analizado los requisitos del artículo 117.2 LPAC, se ha observado que, en este caso, no concurre ninguno de ellos, por lo que, en principio, el órgano competente para resolver no estaría obligado a efectuar la ponderación de intereses prevista en el citado precepto. Sin embargo, de realizarse dicha ponderación, y tal y como se razonará seguidamente, el interés público en el mantenimiento de la ejecutividad del acuerdo recurrido prevalecería sobre el interés de la recurrente a que la plaza que ocupa interinamente se excluya de la tasa de reposición ordinaria que lleva a incluirla en la OEP 2020 para incluirla en la tasa de reposición adicional de la estabilización, al no haberse acreditado por parte de la recurrente la posible causación de perjuicio alguno. En efecto, los tribunales, como en la STS de 6 de marzo de 2006 exigen de los recurrentes una "mínima

actividad probatoria" relativa al daño que les causaría la ejecutividad del acto o resolución administrativos recurridos. En el Fundamento Segundo de esta sentencia se dice que: "La necesidad de ponderación de los intereses en juego requiere que la petición de suspensión haya ido acompañada de una mínima actividad probatoria sobre el perjuicio derivado de la ejecución (…)". En este caso no solamente no se han presentado indicios de que los perjuicios sean de "imposible o difícil reparación", tal y como se ha expuesto en el párrafo anterior, sino que la impugnante no ha aportado en su escrito indicio alguno de la propia existencia de "perjuicios".

Por otro lado, concurre un interés público general en cubrir con funcionarios de carrera las plazas incluidas en la OEP 2020, al objeto de poder prestar los servicios públicos con todas las garantías de objetividad, imparcialidad y neutralidad.

Tercero.- De acuerdo con las previsiones del artículo 123.1 de la LPACAP, la competencia para resolver corresponde al mismo órgano que dictó el acto objeto de recurso, y considerando que los actos adoptados por delegación se entienden dictados por el delegante, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicha competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Si bien tal competencia ha sido delegada por dicho órgano a favor de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, mediante acuerdo adoptado en sesión de 15 de julio de 2020, por el cual se le atribuyen entre otras, las resoluciones de los recursos de reposición.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

Único.- Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento indicado en la parte expositiva interesada por Dña. …/…, por los motivos referidos y sin perjuicio de la resolución que resuelva el recurso presentado."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES EN ZONAS VERDES

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, de fecha 10 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por la Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACION DE AREAS INFANTILES EN ZONAS VERDES redactado por el Arquitecto D. …/…, (colegiado nº) con un presupuesto de 330.109,00 € IVA no incluido (399.431,89 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de tres meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.
Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- *Memoria y Anejos*
- *Planos*
- *Pliego de prescripciones técnicas*
- *Mediciones y Presupuestos*
- *Estudio de Seguridad y Salud*
- *Estudio de Gestión de Residuos*

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- *Informe técnico de la Jefa de Sección de Obras Públicas, de fecha 21 de diciembre de 2020.*
- *Informe de la Jefa de Departamento de Planificación urbanística de fecha 21 de diciembre de 2020.*
- *Informe del TAG Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, de fecha 19 de mayo de 2021.*

- *Informe de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Técnico de la Unidad de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, sobre Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.*
- *Informe de supervisión de fecha 17 de junio de 2021 emitido por el Jefe de Departamento de Parques y Jardines.*
- *Informe del TAG del Área de Servicios de la Ciudad de fecha 21 de junio de 2021.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

El artículo 160 apartado e) de la misma Ley dispone que no requerirán título habilitante urbanístico… las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACION DE AREAS INFANTILES EN ZONAS VERDES, redactado por el Arquitecto D. …/…, (colegiado nº) con un presupuesto de 330.109,00 € IVA no incluido (399.431,89 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de tres meses."

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2H0J 6E0D 290C 4U6C 0EW4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01NM	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2021/97

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EXPTE.2019/PA/017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal delegado de Medio ambiente, Movilidad y Deporte, de fecha 10 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUATICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expte. 2019/PA/017, a la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. en las siguientes condiciones:

- *Precio.*

Profesional	Precio/hora (IVA excluido)	Precio/hora (IVA incluido)
Coordinador	16,93 €	20,49 €
Monitor	13,95 €	16,88 €
Socorrista	13,35 €	16,15 €

Presupuesto máximo (1 año): 79.015,10 € IVA no incluido, (95.608,27 € IVA incluido)

- *Mejoras. bolsa de horas/mensual adicional a coste cero:*
  Número de horas adicionales servicio de Coordinador-monitor: 4 h adicionales/mes.
  Número de horas adicionales servicio de monitor: 16 h adicionales/mes.
  Número de horas adicionales servicio de socorrismo: 6 h adicionales/mes.
- *Proyecto técnico: El servicio se prestará conforme al proyecto técnico presentado a la licitación por la empresa adjudicataria.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 25 de noviembre de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es del 13 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, prorrogable por dos periodos consecutivos, el primero de hasta un año y el segundo de hasta nueve meses de duración.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, acordó la prórroga del contrato del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en las condiciones del contrato original.

Cuarto.- La Concejalía de Medio ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 71.706,20 € con cargo a la aplicación 24.3401.22709 (nº de operación 220219000469)

Sexto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga del contrato es el 1 de enero de 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha incorporado el expediente informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Séptimo.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe, de fecha 29 de septiembre de 2021, en el que se señala "… desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente ADP/2021/384 relativo a la PRORROGA DEL CONTRATO ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DESDE EL 01-01-2022 AL 30-09-2022.con un presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato (prórroga) de 71.706,20€, IVA incluido, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, un crédito presupuestario de 71.706,20€, con cargo a las partidas presupuestarias anteriormente detalladas. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2022 se tiene conocimiento de la misma.

Octavo.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Noveno.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y apartado 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es del 13 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, prorrogable por dos periodos consecutivos, el primero de hasta un año y el segundo de hasta 9 meses de duración.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, acordó la prórroga del contrato del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en las condiciones del contrato original.

La Concejalía de Medio ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado una nueva prórroga del contrato, del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022. Asimismo, SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se ***PROPONE*** *al Concejal delegado de Medio ambiente, Movilidad y Deporte y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía,*

en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 71.706,20 €, con cargo a la aplicación 24.3401.22709 (nº de operación 220219000469)

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUATICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, Expte. 2019/PA/017, del que es adjudicataria la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022 en las condiciones del contrato original."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, EXPTE.2019/PAS/025

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de octubre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, de fecha 10 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 5 de agosto de 2019, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, Expte. 2019/PAS/025, a la mercantil QUIMICAS DE ALMARAZ, S.L. en las siguientes condiciones:

- *Importe máximo anual: 15.773,5 € IVA no incluido (19.085,93 € IVA incluido)*
- *Plazo de entrega: Plazo de entrega de 48 horas.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 26 de agosto de 2019, y tiene una duración de 16 meses, del 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos, siendo el importe máximo anual a efectos de las prórrogas de 20.771,90 € IVA incluido, de conformidad con la cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de julio de 2020, acordó la prórroga del contrato del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

La Concejalía de Medio ambiente, Movilidad y Deporte, ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogarlo.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por importe de 20.771,90 € con cargo a la aplicación 24.3421.21300.

Quinto.-Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es el 1 de enero de 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Sexto.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que indica "…desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente ACD/2021/5 relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES con un presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato (prórroga) de 74.415,70€, IVA incluido, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, un crédito presupuestario de 20.771,90€, con cargo a las partidas presupuestarias anteriormente detalladas. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2022 se tiene conocimiento de la misma."

Séptimo.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Octavo.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de 16 meses, del 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos, siendo el importe máximo anual a efectos de las prórrogas de 20.771,90 € IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de julio de 2020, acordó la prórroga del contrato del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. La Concejalía de medio ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se ***PROPONE*** *al Concejal delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por importe de 20.771,90 € con cargo a la aplicación 24.3421.21300 (nº de operación 220219000470).

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

2º.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, Expte. 2019/PAS/025, del que es

adjudicataria QUIMICAS DE ALMARAZ, S.L. por un año, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre 2022, en las condiciones del contrato original."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO BÁSICO DE LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2021/PA/040

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 15 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO BÁSICO DE LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2021/PA/040, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 58.212,86 € IVA no incluido (70.437,56 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogables por hasta tres años más. El valor estimado del contrato asciende a 232.851,44 €.

El objeto del contrato se divide en tres lotes con los siguientes presupuestos:

Lote 1: Mantenimiento mecánico básico y lavado de vehículos adscritos a la Concejalía de Seguridad:

Total lote 1: 21.549,08 € IVA no incluido (26.074,39 € IVA incluido).

Lote 2: Mantenimiento correctivo de vehículos adscritos a la Concejalía de Seguridad:

Total Lote 2: 36.663,78 € IVA no incluido (44.363,17 € IVA incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por el Inspector Jefe de Policía Municipal en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/040, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Inspector Jefe de Policía Municipal.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Inspector Jefe de Policía Municipal.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 70.437,56 €, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por aplicación y anualidades:

Aplicación	anualidad	Importe	Nº operación
23 1301 22709	2022	24.500,00 €	220219000407
	2023	500,00 €	
23 1301 21400	2022	31.500,00 €	220219000408
	2023	500,00 €	
23 3121 21400	2022	10.900,00 €	220219000409
	2023	100,00 €	
23 1351 21400	2022	2.379,68 €	220219000410
23 1351 21400	2023	57,88 €	220219000621

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

"2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

Por tanto procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 70.437,56 €, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por aplicación y anualidades:

Aplicación	anualidad	Importe	Nº operación
23 1301 22709	2022	24.500,00 €	220219000407
	2023	500,00 €	
23 1301 21400	2022	31.500,00 €	220219000408
	2023	500,00 €	
23 3121 21400	2022	10.900,00 €	220219000409
	2023	100,00 €	
23 1351 21400	2022	2.379,68 €	220219000410
23 1351 21400	2023	57,88 €	220219000621

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO BÁSICO DE LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2021/PA/040, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 58.212,86 € IVA no incluido (70.437,56 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogables por hasta tres años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

13. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 15 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. UAE/2021/2489

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,
Se propone al Órgano Colegiado:
1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 70.000 €

OPERACIÓN	*DESCRIPCION*	*IMPORTE*
220210019374	*COMPLEMENTARIA A OP: Nº 220210012399: AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR -CURSO ACADÉMICO 2021/22*	*70.000 €*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

14. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODOLOGÍA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, EXPTE.2019/PAS/052

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 10 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldia, mediante resolución de fecha 26 de diciembre de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO DE PODOLOGÍA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, Expte. 2019/PAS/052, a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., en las siguientes condiciones:

- *Tarifa: 10,98 €*
- *Canon anual: 210,00 €*
- *Incremento de servicios anuales a domicilio: 50 servicios adicionales a los exigidos en el PPT.*
- *Días de reducción del tiempo de espera del servicio de podología sobre el máximo establecido en los pliegos: 5 días de reducción.*

Segundo.-. La duración del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, del 22 de enero de 2020 al 21 de enero de 2022, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

Tercero.- El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato. No consta en el expediente aceptación de la prórroga por el adjudicatario.

Cuarto.- Con fecha 5 de noviembre de 2021 fue notificado a EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. el preaviso de la prórroga del contrato.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Sexto.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años, del 22 de enero de 2020 al 21 de enero de 2022, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

UNICO.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE PODOLOGÍA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, Expte. 2019/PAS/052, del que es adjudicataria la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., por un periodo de seis meses, del 22 de enero de 2022 al de 21 de julio de 2022, en las condiciones del contrato original."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

ASUNTOS URGENTES

.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar los siguientes asuntos:

1. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 22/2021 CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA POR LA BORRASCA FILOMENA

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 21 de septiembre se solicitó por parte de la Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad y Deportes la tramitación de un expediente de Suplemento de Crédito en relación con los gastos derivados de los contratos de emergencia que se aprobaron para afrontar los daños ocasionados por la borrasca "Filomena", todo ello con el objetivo de adecuar el vigente Presupuesto de la Concejalía, puesto que muchos de los gastos no pudieron afrontarse con los créditos del Presupuesto de la Concejalía y se contabilizaron como "pendientes de aplicación".

El detalle de los gastos que han tenido que afrontarse es el siguiente:

Nº Orden	Nº Factura	Fecha Factura	Expte. Contratación	Expte. UCO	Adjudicatario	Total adjudicado	Importe Factura	Objeto
1	2845	08/04/2021	UCN/2021/75	UCO/2021/1307	SAFITRA	139.416,55 €	139.416,55 €	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN
2	93/21	14/04/2021	UCN/2021/74	UCO/2021/992	INDITEC	433.044,25 €	433.044,25 €	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA CON DOS EQUIPOS, EQUIPO EXTRAORDINARIO PARA DOMINGOS Y FESTIVOS Y CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
3	3572163	16/06/2021	UCN/2021/117	UCO/2021/1513	EULEN	1.815.636,17 €	1.815.335,69 €	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON EQUIPOS DE PODA, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y UTILLAJE.
4	21-O-0 097	05/04/2021	UCN/2021/70	UCO/2021/891	ANDRIALA	484.360,65 €	484.360,65 €	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON PODADORES, CAMIÓN BASCULANTE, CAMIÓN GRUA, PLATAFORMA Y MINICARGADORA
5	V2021-117	26/05/2021	UCN/2021/116	UCO/2021/1310	FORESA	332.372,48 €	187.658,90 €	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON CUADRILLA DE 5 MIEMBROS, PLATAFORMA Y ASTILLADORA
6	21SM1451/10 00752	23/04/2021	UCN/2021/112	UCO/2021/1076	FCC	190.346,31 €	190.346,31 €	CONTRATO GESTIÓN DE RESTOS VEGETALES POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "FILOMENA"
7	210009	09/02/2021	PYJ/2021/22	UCO/2021/390	TRAUXIA S.A.	16.738,84 €	16.738,84 €	SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIA PÚBLICA CON RETROEXCAVADORA MIXTA POR RAZONES DE EMERGENCIA
8	2021- 0029	05/02/2021	PYJ/2021/23	UCO/2021/444	MAX INFRACESTRUCTURAS	13.297,90 €	13.297,90 €	SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIA PÚBLICA CON RETROEXCAVADORA MINI Y MIXTA POR RAZONES DE EMERGENCIA
9	001-2021-54	11/05/2021	UCN/2021/56	UCO/2021/1184	CONSTRUCCIONES ALPI S.A	83.760,45 €	83.760,45 €	SERVICIO DE RETIRADA DE NIEVE Y HIELO CON MEDIOS MECÁNICOS Y MANUALES: 5 RETROEXCAVADORAS, 2 CAMIONES PARA RETIRADA
10	SE01-2021 183	22/02/2021	PYJ/2021/75	UCO/2021/497	SOLVENTIA	10.038,16 €	10.038,16 €	SERVICIO DE LIMPIEZA DE NIEVE DE LAS VÍAS PÚBLICAS CON PEONES CON/SIN HERRAMIENTAS POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA
11	6-2021	05/04/2021	UCN/2021/55	UCO/2021/853	LEVIATÁN	32.829,72 €	32.829,72 €	SERVICIO DE LIMPIEZA DE NIEVE DE LAS VÍAS PÚBLICAS CON PEONES CON/SIN HERRAMIENTAS POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA
12	V-FVE 21003	24/03/2021	PYJ/2021/78	UCO/2021/766	CONSTRUCCIONES RICO S.A	1.812,58 €	1.812,58 €	ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA
13	2021CN-PC000073	22/03/2021	UCN/2021/54	UCO/2021/749	LICUAS, S.A.	82.146,90 €	82.146,90 €	SERVICIO DE LIMPIEZA DE NIEVE DE LAS VÍAS PÚBLICAS CON OPERARIOS POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO
14	FV21-00097	25/03/2021	UCN/2021/58	UCO/2021/780	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A	28.941,99 €	28.941,99 €	ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR (PALA CASE 821C, PALA MIXTA JCB 13X Y MINI H. MINI BOBCAT, CON PORTE Y PALAS CARGADORAS)
15	2021CN-PC000074	22/03/2021	UCN/2021/61	UCO/2021/748	LICUAS S.A	86.548,88 €	86.548,88 €	TPG CONTRATO DE ALQUILER CON CONDUCTOR POR RAZONES DE EMERGENCIA (DUMPER, CAMIÓN BAÑERA, CAMIÓN 3 EJES Y MIXTA) PARA DESPEJAR LAS VÍAS PÚBLICAS CON MOTIVO DE LA NEVADA
16	33-000V01-2100 5	29/03/2021	UCN/2021/60	UCO/2021/790	SERANCO	23.553,88 €	23.553,88 €	SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIAS PÚBLICAS CON MOTIVO DE LA NEVADA. ALQUILER CON CONDUCTOR DE MINI CARGADORA FRONTAL, MIXTA Y CAMIÓN BAÑERA
17	18	12/03/2021	PYJ/2021/45	UCO/2021/742	ALMACENES GAYO, S.L	6.352,50 €	6.352,50 €	ALQUILER DE DOS CAMIONES CON CONDUCTOR POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA
18	177/2021	31/03/2021	PYJ/2021/24	UCO/2021/828	ALVAC S.A.	4.751,67 €	4.751,67 €	ALQUILER DE MAQUINARIA (MIXTA) CON CONDUCTOR PARA LIMPIEZA DE VIA PÚBLICA POR RAZONES DE EMERGENCIA
19	F21 0020	19/02/2021	PYJ/2021/74	UCO/2021/489	ROMEROSA DEL HENARES S.L.	1.180,96 €	1.180,96 €	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA QUITAR NIEVE DE LAS PUERTAS CON CONDUCTOR Y AYUDANTE PARA REPARTO DE SAL, POR LOS EFECTOS DE LA TORMENTA FILOMENA
20	5600293857	22/06/2021	PYJ/2021/43	UCO/2021/1542	FERROVIAL SERVICIOS S.A	24.527,91 €	24.527,91 €	SERVICIOS DE ALQUILER DE MANIPULADORA TELESCÓSPICA Y MÁQUINA MIXTA, AMBAS CON CONDUCTOR POR LOS EFECTOS DE LA TORMENTA FILOMENA

SEGUNDO: En su virtud, el 22 de septiembre siguiente, el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Órgano competente para autorizar su incoación, propuso el inicio del correspondiente expediente de modificación de crédito.

TERCERO: Los responsables de la Concejalía han solicitado crédito adicional al existente en el presupuesto 2021 para poder hacer frente, desde el Ayuntamiento, al impacto económico derivado de los daños ocasionados por la borrasca Filomena que se describen a continuación, que no pudieron cargarse contra su presupuesto de la Concejalía por insuficiencia de crédito. Los gastos por los servicios que se han expuesto anteriormente ya han sido tramitados y abonados a los distintos proveedores, de forma que quedaron contabilizados (extrapresupuestariamente) con cargo a la cuenta "Gastos pendientes de aplicación", al no existir crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente (21.1711.22709) pues se trata de unos gastos excepcionales por una situación de emergencia no previstos en el Presupuesto del presente ejercicio. Por lo tanto, resulta necesario, reponer estos importes a la partida correspondiente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, quedando debidamente contabilizado en el Presupuesto 2021. Los gastos que no pudieron demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no pudieron cargarse contra el Presupuesto de la Concejalía, además de su concepto, son los siguientes:

EXPTE CTTACIÓ	ADJUDICATARIO	Nº EXPTE	IMPORTE	FACTURA	IMPORTE FACTURA	ESTADO	Nº OPERACIÓN	PARTIDA	PROGRAMA	
UCN/2021/74	INDITEC	PYJ/2021/128-PYJ/2021/185	433.044,25	UCO/2021/992	433.044,25	PENDIENTE APLICACIÓ	PENDIENTE	21.1711.22709	PARQUES Y JARDINE	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA CON DOS EQUIPOS, EQUIPO EXTRAORDINARIO PARA DOMINGOS Y FESTIVOS Y CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS
UCN/2021/11	EULEN	PYJ/2021/133	1.815.335,69	UCO/2021/151	1.815.335,69	PENDIENTE APLICACIÓ	PENDIENTE	21.1711.22709	PARQUES Y JARDINE	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON EQUIPOS DE PODA, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y UTILLAJE.
UCN/2021/75	SAFITRA	PYJ/2021/110-PYJ/2021/187	139.416,55	UCO/2021/130	139.416,55	PENDIENTE APLICACIÓ	PENDIENTE	21.1711.22709	PARQUES Y JARDINE	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN
UCN/2021/70	ANDRIALA	PYJ/2021/134-PYJ/2021/181	484.360,65	UCO/2021/891	484.360,65	PENDIENTE APLICACIÓ	PENDIENTE	21.1711.22709	PARQUES Y JARDINE	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON PODADORES, CAMIÓN BASCULANTE, CAMIÓN GRUA, PLATAFORMA Y MINICARGADORA
UCN/2021/73	FORESA	PYJ/2021/130-PYJ/2021/184	332.372,48	UCO/2021/131	187.658,90	PENDIENTE APLICACIÓ	PENDIENTE	21.1711.22709	PARQUES Y JARDINE	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON CUADRILLA DE 5 MIEMBROS, PLATAFORMA Y ASTILLADORA
UCN/2021/11	FCC	PYJ/2021/198	190.346,31	UCO/2021/107	190.346,31	PENDIENTE APLICACIÓ	PENDIENTE	21.1711.22709	PARQUES Y JARDINE	CONTRATO GESTIÓN DE RESTOS VEGETALES POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "FILOMENA"
					3.250.162,35					

- *<u>Servicios de tala y poda sobre el arbolado</u>: 433.044,25 €*

Se procedió a la contratación de emergencia de un servicio especial de tala y poda del arbolado para paliar los efectos de la nevada en el arbolado, con equipos de carga y transporte de residuos y también extraordinarios para la poda y tala de arbolado en domingos y festivos.

- *<u>Servicios de tala y poda y conservación:</u> 1.815.335,69 €*

En términos similares al apartado anterior, se contrataron servicios de tala, poda y conservación de arbolado dañado por "Filomena" en el que se incluían vehículos, maquinaria y utillaje.

- *<u>Servicios de tala y poda:</u> 139.416,55 €.*

Contrato por el mismo concepto y finalidad que los anteriores.

- *<u>Servicios de tala y poda con camión basculante, camión grúa, plataforma y minicargadora:</u> 484.360,65 €.*

- *<u>Servicios de tala y poda:</u> 187.658,90 €*

Contrato por el mismo concepto y finalidad que los anteriores, en el que se incluyen cuadrillas de 5 miembros unas plataformas y astilladoras.

- *<u>Servicios de tala y poda:</u> 190.346,31 €*

Contrato por el mismo concepto y finalidad que los anteriores.

CUARTO: Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2021 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2020.
El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	**64.924.840,22**
Expediente 1/2021 Incorporación de Remanentes	163.987,75
Expediente 7/2021 Incorporación de Remanentes	6.990.211,66
Expediente 10/2021 Incorporación de Remanentes	16.367.264,58
Expediente 11/2021 Crédito Extraordinario	2.500.000,00
Expediente 12/2021 Incorporación de Remanentes	3.358.193,22
Expediente 13/2021 Incorporación de Remanentes	1.500.171,32
Expediente 14/2021 Incorporación de Remanentes	150.007,26
Expediente 17/2021 Incorporación de Remanentes	546.921,19
Expediente 19/2021 Incorporación de Remanentes	5.214.432,27
<u>Remanente Utilizado</u>	**<u>36.791.189,25</u>**
<u>Remanente disponible para Gastos Generales</u>	**<u>28.133.650,97</u>**
Exceso de Financiación Afectada	**6.282.120,72**
Expediente 7/2021 Incorporación de Remanentes	6.155.796,90
Expediente 14/2021 Incorporación de Remanentes	20.992,88
<u>Remanente Utilizado</u>	**<u>6.176.789,78</u>**
<u>Exceso de Financiación Afectada Disponible</u>	**<u>105.330,94</u>**

QUINTO: Así las cosas, el presente Expediente de Modificación de Créditos viene motivado por la necesidad de tramitar el Expediente Nº 22/2021, de Suplemento de Crédito dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2021, con el siguiente detalle:

	AUMENTO DE CREDITOS		
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	**<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>**	**<u>DESCRIPCIÓN</u>**	**<u>IMPORTE</u>**
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA CON DOS EQUIPOS, EQUIPO EXTRAORDINARIO PARA DOMINGOS Y FESTIVOS Y CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS	433.044,25
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON EQUIPOS DE PODA, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y UTILLAJE.	1.815.335,69

21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN	139.416,55
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON PODADORES, CAMIÓN BASCULANTE, CAMIÓN GRUA, PLATAFORMA Y MINICARGADORA	484.360,65
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON CUADRILLA DE 5 MIEMBROS, PLATAFORMA Y ASTILLADORA	187.658,90
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	CONTRATO GESTIÓN DE RESTOS VEGETALES POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "FILOMENA"	190.346,31
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS		**3.250.162,35**

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**		**3.250.162,35**
TOTAL FINANCIACIÓN			**3.250.162,35**

SEXTO: Con fecha 1 de mayo de 2012 entró en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

SÉPTIMO: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:

“

1. *Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*
2. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. “*

OCTAVO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

1º Estabilidad presupuestaria.
2º Regla de Gasto
3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

1º Estabilidad presupuestaria: El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto Consolidado con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente y las previstas realizar durante el ejercicio 2021.

Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2020 del presupuesto de gastos, incluida en el expediente de Presupuestos 2021, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Descripción	2021
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	112.222.436,62
Gastos Cap. 1 a 5	92.183.334,28
Equilibrio Operaciones Corrientes	**20.039.102,34**
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	7.645.855,73
Gastos cap. 6 y 7	22.457.251,19
Equilibrio operaciones capital	**-14.811.395,46**
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	**5.227.706,88**
AJUSTES SEC :	
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	**-578.575,71**
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	**169.381,32**
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	**-57.457,46**
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	**292.605,92**
Otros	**0,00**
TOTAL DE AJUSTES	**-174.045,93**
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	**5.053.660,95**

2º Regla de Gasto: El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2021, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 2,9%.

En el artículo 3 del Real Decreto Ley de 8/2020, de 17 de marzo, se regula la utilización excepcional del superávit 2019. En dicho artículo se indica que: "se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

En el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se regula la aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.

Los anteriores artículos no son de aplicación al presente expediente, ya que, la condición para la utilización del superávit, es que los gastos estén incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», y en este caso, las políticas de gasto no se corresponden con la 23, supone, por tanto, que las obligaciones reconocidas contra estos créditos, se incluyen dentro del cálculo del gasto computable y, por lo tanto, computan en Regla de gasto.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto influye en el incumplimiento de la Regla de Gasto, cuyas consecuencias serían, según lo establecido en el art. 21 LOEPSF, la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses).

3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

No existe deuda financiera, al haberse amortizado la totalidad en 2017.

4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo Medio de pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el pasado trimestre y publicado en la página web municipal es de:

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Abril 2021	26,50
Mayo 2021	34,53
Junio 2021	28,64

Vemos que se cumple en la mayoría de los períodos y existen incumplimientos puntuales que se irán corrigiendo a lo largo de los próximos meses.

NOVENO: Por todo ello se hace preciso tramitar el presente Expediente Nº 22/2021, de Suplemento de Crédito dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2021, con el siguiente detalle:

	AUMENTO DE CREDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA CON DOS EQUIPOS, EQUIPO EXTRAORDINARIO PARA DOMINGOS Y FESTIVOS Y CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS	433.044,25
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON EQUIPOS DE PODA, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y UTILLAJE.	1.815.335,69
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN	139.416,55
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON PODADORES, CAMIÓN BASCULANTE, CAMIÓN GRUA, PLATAFORMA Y MINICARGADORA	484.360,65
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON CUADRILLA DE 5 MIEMBROS, PLATAFORMA Y ASTILLADORA	187.658,90
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	CONTRATO GESTIÓN DE RESTOS VEGETALES POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "FILOMENA"	190.346,31
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS		**3.250.162,35**

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**		**3.250.162,35**
TOTAL FINANCIACIÓN			**3.250.162,35**

DÉCIMO-. Se han emitido dos informes por parte de la Intervención en relación con el citado Expediente Nº 22/2021, así como dos informes adicionales emitidos conjuntamente por la Titular del Órgano de Contabilidad y por el Titular del Órgano de Gestión presupuestaria, en respuesta a las observaciones efectuadas por la Intervención, todos ellos constan en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En concreto el apartado primero del art. 177 del RDL 2/2004 establece que:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

En los mismos términos, el art. 35 del RD. 500/1990, de 20 de abril, preceptúa que Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Estos gastos deben financiarse, de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, nuevos o mayores ingresos, operaciones de crédito para financiar inversión, también por operaciones de crédito para financiar gasto corriente, o bien anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Tal y como se ha expuesto en los fundamentos de hecho del presente informe, los servicios contratados con carácter de emergencia a causa de los daños causados por la borrasca "Filomena" son gastos necesarios y excepcionales que no podían demorarse hasta el ejercicio siguiente, de forma que no existía crédito suficiente en la partida presupuestaria 21.1711.22709 para acometerlos, tal y como se explica en la Memoria aportada por la Concejalía de Medio Ambiente en la que se acredita el carácter determinado del gasto a realizar y su necesidad de ejecución inmediata. Algunos de los contratos, los de menor importe, sí pudieron tramitarse contra esta partida presupuestaria por existir crédito, sin embargo, los de mayor cuantía fueron contabilizados con cargo a la partida de "gastos pendientes de aplicación", con lo que debemos aumentar el importe de esta partida en la cuantía de 3.250.162,35€, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, uno de los recursos previstos por el art. 36 del RD. 500/1990, contabilizándose así estos gastos en el Presupuesto ordinario del ejercicio.

Segundo: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo

de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Crédito.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de crédito 22/2021 de Suplemento de Crédito en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Proponer al Pleno de la Corporación que, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 22/2021 de Suplemento de Crédito, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, en los términos que se indican a continuación:

	AUMENTO DE CREDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA CON DOS EQUIPOS, EQUIPO EXTRAORDINARIO PARA DOMINGOS Y FESTIVOS Y CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS	433.044,25
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON EQUIPOS DE PODA, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y UTILLAJE.	1.815.335,69
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN	139.416,55
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON PODADORES, CAMIÓN BASCULANTE, CAMIÓN GRUA, PLATAFORMA Y MINICARGADORA	484.360,65
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN CON CUADRILLA DE 5 MIEMBROS, PLATAFORMA Y ASTILLADORA	187.658,90
21.1711.22709	T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS. Programa Parques y Jardines de la Concejalía de Medio Ambiente Movilidad y Deportes.	CONTRATO GESTIÓN DE RESTOS VEGETALES POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "FILOMENA"	190.346,31
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS		**3.250.162,35**

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2H0J 6E0D 290C 4U6C 0EW4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01NM	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2021/97

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**		**3.250.162,35**
TOTAL FINANCIACIÓN			**3.250.162,35**

2º.- Someter el expediente de modificación 22/2021 de Suplemento de Crédito en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultanea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 29/2021 CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA INVERSIONES DE LAS CONCEJALÍAS DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y DEPORTES Y DE OBRAS Y REHABILITACIÓN DE CASCOS

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los responsables de la Unidad de Parques y Jardines dependiente de la Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad y Deportes, y la de Vías Públicas, que depende de la Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, han solicitado crédito adicional al existente en el actual Presupuesto de 2021, para ejecutar con carácter de urgencia distintas inversiones que tienen carácter plurianual.

El detalle de las inversiones, de las partidas, códigos de proyecto y de los créditos solicitados incluidos en el presente expediente es el siguiente:

Aplicaciones Presupuestarias	ACTUACIÓN	CÓDIGO DE PROYECTO	Importe Proyecto c/IVA a Suplementar
21.1711.60110	Reforma de la Avenida de Europa	2021.2.PARQU.1	3.168.271,23
21.1711.60110	Parque de las Minas	2021.2.PARQU.2	863.870,97
21.1711.60110	Fuente de la Salud	2021.2.PARQU.3	590.762,00

21.1711.60110	Parque Forestal de la Cruz de la Atalaya	2021.2.PARQU.4	77.194,54
21.1711.60110	Caminos del Monte de Pozuelo	2021.2.PARQU.5	689.685,88
21.1711.61113	Renovación de zonas infantiles	2021.2.PARQU.6	399.431,89
24.3421.62700	OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN PUMP TRACK Y DE UN SKATE PARK EN LA C.D	2021.2.DEPOR.2	194.709,56
24.3421.62700	VESTUARIOS VALLE DE LAS CAÑAS	2021.2.DEPOR.3	1.257.981,26
24.3421.62700	REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y GRADERÍO DEL POLIDEPORTIVO EL PRADILLO	2021.2.DEPOR.4	781.451,20
24.3421.62700	PROYECTO DE EJECUCION CUBIERTAS DE GRADERIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	2021.2.DEPOR.5	948.272,87
52.1532.60109	MODIFICADO OPERACIÓN ASFALTO 2021-2024	2021.2.VIPUB.1	500.000,00
52.1532.61108	REMODELACIÓN DEL CASCO URBANO DE LA ESTACIÓN. FASE I	2021.2. VIPUB.2	999.697,05
52.1532.61108	REMODELACIÓN DEL CASCO URBANO DE LA ESTACIÓN. FASE II	2021.2.VIPUB.3	1.171.452,47
52.1532.61108	ESTABLECIMIENTO ZONAS PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1	2021.2. VIPUB.4	1.177.735,73
52.1532.61108	ESTABLECIMIENTO ZONAS PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 2	2021.2.VIPUB.5	818.169,96
52.1532.61108	OBRAS DESARROLLO PLAN MOVILIDAD SOSTENIBLE (ITINERARIOS PEATONALES, CARRILES BICI, ETC)	2021.2. VIPUB.6	461.636,63
52.1651.61108	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO	2021.2.ALUMB.1	850.286,53
52.9332.63201	CLIMATIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	2021.2.EDIFI.1	1.169.799,56
52.9332.63201	RENOVACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO DE POLICÍA: REFORMA DE INSTALACIONES EXISTENTES	2021.2.EDIFI.2	791.731,43
	IMPORTE TOTAL DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		**16.912.140,76**

SEGUNDO: En su virtud, el 12 de noviembre de 2021, el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Órgano competente para autorizar su incoación, propuso el inicio del correspondiente expediente de modificación de crédito.

TERCERO: Las inversiones detalladas son de gran interés municipal, razón por la que en el último trimestre del ejercicio 2021 se realiza una planificación presupuestaria de las mismas, incluidas las de tramitación anticipada, con carácter plurianual y estimándose sus anualidades, que serán objeto de seguimiento individualizado a través de proyectos de gasto. Dicha planificación está recogida en los planes de inversión del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en concreto dentro de los planes y programas de inversión y financiación para los próximos ejercicios, como Anexo al Proyecto de Presupuestos Generales para 2022, actualmente en tramitación. Estos proyectos de inversión expuestos anteriormente que han sido objeto de cambios en su planificación presupuestaria, también han sido mejorados con respecto a los proyectos iniciales, realizándose los cálculos definitivos de las obras y de su financiación.

Estas modificaciones y ajustes en la planificación de los proyectos se han efectuado fundamentalmente para implementar las actividades necesarias para alcanzar los altos estándares de calidad requeridos en aras al interés general, pero también con el objetivo de conseguir que todas las obras finalicen en 2022, intentando aprovechar la posible financiación procedente de los fondos europeos aprobados para la reactivación económica tras la pandemia. Es por ello que los proyectos se financian con recursos propios, sin perjuicio del posible cambio de fuente de financiación, en caso de que las inversiones se financien total o parcialmente por los Fondos Europeos cuya obtención se está tramitando, en cuyo caso se aprobaría el cambio de afectación de la fuente de financiación presupuestaria.

En definitiva, se trata de unos proyectos de inversión tan importantes para el municipio, que sus obras no pueden demorarse más en el tiempo, resultando necesaria su inmediata puesta en marcha, habiéndose iniciado la tramitación de su contratación pública. Por ello, no existiendo crédito suficiente para afrontar el gasto previsto para este ejercicio, es necesario y urgente suplementar las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los citados proyectos para cumplir con los objetivos relacionados y los plazos previstos para el inmediato disfrute de los ciudadanos.

CUARTO: Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2021 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2020.

El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2H0J 6E0D 290C 4U6C 0EW4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01NM	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2021/97

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	**64.924.840,22**
Expediente 1/2021 Incorporación de Remanentes	163.987,75
Expediente 7/2021 Incorporación de Remanentes	6.990.211,66
Expediente 10/2021 Incorporación de Remanentes	16.367.264,58
Expediente 11/2021 Crédito Extraordinario	2.500.000,00
Expediente 12/2021 Incorporación de Remanentes	3.358.193,22
Expediente 13/2021 Incorporación de Remanentes	1.500.171,32
Expediente 14/2021 Incorporación de Remanentes	150.007,26
Expediente 17/2021 Incorporación de Remanentes	546.921,19
Expediente 19/2021 Incorporación de Remanentes	5.214.432,27
Expediente 22/2021 Suplemento de Crédito Propuesto	3.250.162,35
Remanente Utilizado	**40.041.351,60**
Remanente disponible para Gastos Generales	**24.883.488,62**

Exceso de Financiación Afectada	**6.282.120,72**
Expediente 7/2021 Incorporación de Remanentes	6.155.796,90
Expediente 14/2021 Incorporación de Remanentes	20.992,88
Remanente Utilizado	**6.176.789,78**

Exceso de Financiación Afectada Disponible	**105.330,94**

QUINTO: Así las cosas, el presente Expediente de Modificación de Créditos viene motivado por la necesidad de tramitar el Expediente Nº 29/2021, de Suplemento de Crédito dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2021, con el siguiente detalle:

	AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**PROYECTO**	**DESCRIPCIÓN GASTO**	**IMPORTE**
21.1711.60110	PARQUES Y JARDINES. INV.NUEVA PARQUES	2021.2.PARQU.1	REFORMA DE LA AVENIDA DE EUROPA	3.168.271,23
		2021.2.PARQU.2	PARQUE DE LAS MINAS	863.870,97
		2021.2.PARQU.3	FUENTE DE LA SALUD	590.762,00
		2021.2.PARQU.4	PARQUE FORESTAL DE LA CRUZ DE LA ATALAYA	77.194,54
		2021.2.PARQU.5	CAMINOS DEL MONTE DE POZUELO	689.685,88
TOTAL 21.1711.60110				**5.389.784,62**
21.1711.61113	PARQUES Y JARDINES. INV. REP. MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES	2021.2.PARQU.6	RENOVACIÓN DE ZONAS INFANTILES	399.431,89
TOTAL 21.1711.61113				**399.431,89**
24.3421.62700	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	2021.2.DEPOR.2	OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN PUMP TRACK Y DE UN SKATE PARK EN LA C.D	194.709,56
		2021.2.DEPOR.3	VESTUARIOS VALLE DE LAS CAÑAS	1.257.981,26
		2021.2.DEPOR.4	REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y GRADERÍO DEL POLIDEPORTIVO EL PRADILLO	781.451,20
		2021.2.DEPOR.5	PROYECTO DE EJECUCION CUBIERTAS DE GRADERIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	948.272,87
TOTAL 24.3421.62700				**3.182.414,89**
52.1532.60109	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INV. NUEVA OPERACIÓN ASFALTO	2021.2.VIPUB.1	MODIFICADO OPERACIÓN ASFALTO 2021-2024	500.000,00
TOTAL 52.1532.60109				**500.000,00**
52.1532.61108	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	2021.2. VIPUB.2	REMODELACIÓN DEL CASCO URBANO DE LA ESTACIÓN. FASE I	999.697,05
		2021.2.VIPUB.3	REMODELACIÓN DEL CASCO URBANO DE LA ESTACIÓN. FASE II	1.171.452,47
		2021.2. VIPUB.4	ESTABLECIMIENTO ZONAS PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1	1.177.735,73
		2021.2.VIPUB.5	ESTABLECIMIENTO ZONAS PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 2	818.169,96
		2021.2. VIPUB.6	OBRAS DESARROLLO PLAN MOVILIDAD SOSTENIBLE (ITINERARIOS PEATONALES, CARRILES BICI, ETC)	461.636,63
TOTAL 52.1532.61108				**4.628.691,84**
52.1651.61108	ALUMBRADO PÚBLICO. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	2021.2.ALUMB.1	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO	850.286,53
TOTAL 52.1651.61108				**850.286,53**
52.9332.63201	EDIFICACIÓN.CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	2021.2.EDIFI.1	CLIMATIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	1.169.799,56
		2021.2.EDIFI.2	RENOVACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO DE POLICÍA: REFORMA DE INSTALACIONES EXISTENTES	791.731,43
TOTAL 52.9332.63201				**1.961.530,99**
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			**16.912.140,76**

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2H0J 6E0D 290C 4U6C 0EW4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01NM	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2021/97

	FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**		**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
	87000		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	16.912.140,76
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**			**16.912.140,76**
	TOTAL FINANCIACIÓN			**16.912.140,76**

SEXTO: Con fecha 1 de mayo de 2012 entró en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

SÉPTIMO: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:

"

1. *Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

2. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. "*

OCTAVO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

1º Estabilidad presupuestaria.
2º Regla de Gasto
3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago

Desde la Administración del Estado se han venido estableciendo los objetivos para el cumplimiento de estas Reglas Fiscales por el conjunto del Sector Público, entre ellos las Entidades Locales. Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

Sin embargo, antes de efectuar un breve análisis del cumplimiento de las Reglas Fiscales, en relación con estos principios y objetivos que establece la LOEPSF, en línea con la recomendación

de las Autoridades Europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia, es importante reseñar, en relación a los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y también para el próximo 2022 debido a las sucesivas prórrogas del acuerdo (la última el pasado mes de julio) que se expone a continuación, que el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

> *-"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".*
>
> *- "Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021."*

Por lo tanto, los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas para seguir garantizando el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados". Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Entre las consecuencias de esta suspensión tenemos la inaplicación de las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF. Por ello, en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.

NOVENO: Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado, analicemos los objetivos en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<u>1º Estabilidad presupuestaria:</u> El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto Consolidado con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente y las previstas realizar durante el ejercicio 2021. Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2020 del presupuesto de gastos, incluida en el expediente de Presupuestos 2021, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2H0J 6E0D 290C 4U6C 0EW4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01NM	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2021/97

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Descripción	2021
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	112.831.796,31
Gastos Cap. 1 a 5	92.881.166,28
Equilibrio Operaciones Corrientes	**19.950.630,03**
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	7.645.855,73
Gastos cap. 6 y 7	21.983.963,48
Equilibrio operaciones capital	**-14.338.107,75**
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	**5.612.522,28**
AJUSTES SEC :	
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	**-578.575,71**
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	**169.381,32**
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	**-57.457,46**
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	**427.164,46**
Otros	**0,00**
TOTAL DE AJUSTES	**-39.487,39**
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	**5.573.034,89**

Se cumplen con las necesidades de financiación del Ayuntamiento en términos SEC.

2º Regla de Gasto: El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto en el capítulo 6 de inversiones tiene un efecto negativo en la Regla de Gasto, cuyas consecuencias serían, en caso de incumplimiento de la misma y según lo establecido en el art. 21 LOEPSF, la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente su cumplimiento (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses). Sin embargo, dicho incumplimiento se debería exclusivamente a la utilización del Remanente de Tesorería y en ningún caso a un déficit estructural.

No obstante lo anterior, los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno Central, son inaplicables al aprobar éste su suspensión tal y como se ha expresado antes del inicio de este análisis. Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas como la establecida en el citado art. 21 LOEPSF.

3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda

pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

No existe deuda financiera, al haberse amortizado la totalidad en 2017.

4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo Medio de pago a proveedores del mes de Octubre de 2021 del Ayuntamiento es de 28,96 días.

Con independencia de la suspensión de las Reglas Fiscales, podemos comprobar el cumplimiento de las mismas por parte del Ayuntamiento de cara a la aprobación de este expediente de Suplemento de Crédito.

DÉCIMO: Por último, resulta importante recordar que el Ayuntamiento está cumpliendo puntualmente con sus obligaciones de suministro de información de acuerdo con la LOEPSF.

Además, tras la modificación presupuestaria objeto de este informe, así como de otras que se encuentran actualmente en tramitación, sigue existiendo un RTGG de cuantía suficiente para financiar, tan sólo si fuera necesario y adecuado, las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto que se encuentran contabilizadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2020. No obstante, al respecto se están realizando las actuaciones necesarias para regularizar el saldo de esta cuenta (…) que, en cualquier caso, no compromete ni la sostenibilidad financiera, ni los objetivos de este Ayuntamiento en cuanto a morosidad o para financiar posibles déficits.

DECIMO PRIMERO: Por todo ello se hace preciso tramitar el presente Expediente Nº 29/2021, de Suplemento de Crédito dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2021, con el siguiente detalle:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2H0J 6E0D 290C 4U6C 0EW4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01NM	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2021/97

	AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**PROYECTO**	**DESCRIPCIÓN GASTO**	**IMPORTE**
21.1711.60110	PARQUES Y JARDINES. INV.NUEVA PARQUES	2021.2.PARQU.1	REFORMA DE LA AVENIDA DE EUROPA	3.168.271,23
		2021.2.PARQU.2	PARQUE DE LAS MINAS	863.870,97
		2021.2.PARQU.3	FUENTE DE LA SALUD	590.762,00
		2021.2.PARQU.4	PARQUE FORESTAL DE LA CRUZ DE LA ATALAYA	77.194,54
		2021.2.PARQU.5	CAMINOS DEL MONTE DE POZUELO	689.685,88
TOTAL 21.1711.60110				**5.389.784,62**
21.1711.61113	PARQUES Y JARDINES. INV. REP. MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES	2021.2.PARQU.6	RENOVACIÓN DE ZONAS INFANTILES	399.431,89
TOTAL 21.1711.61113				**399.431,89**
24.3421.62700	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	2021.2.DEPOR.2	OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN PUMP TRACK Y DE UN SKATE PARK EN LA C.D	194.709,56
		2021.2.DEPOR.3	VESTUARIOS VALLE DE LAS CAÑAS	1.257.981,26
		2021.2.DEPOR.4	REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y GRADERÍO DEL POLIDEPORTIVO EL PRADILLO	781.451,20
		2021.2.DEPOR.5	PROYECTO DE EJECUCION CUBIERTAS DE GRADERIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	948.272,87
TOTAL 24.3421.62700				**3.182.414,89**
52.1532.60109	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INV. NUEVA OPERACIÓN ASFALTO	2021.2.VIPUB.1	MODIFICADO OPERACIÓN ASFALTO 2021-2024	500.000,00
TOTAL 52.1532.60109				**500.000,00**
52.1532.61108	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	2021.2. VIPUB.2	REMODELACIÓN DEL CASCO URBANO DE LA ESTACIÓN. FASE I	999.697,05
		2021.2.VIPUB.3	REMODELACIÓN DEL CASCO URBANO DE LA ESTACIÓN. FASE II	1.171.452,47
		2021.2. VIPUB.4	ESTABLECIMIENTO ZONAS PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1	1.177.735,73
		2021.2.VIPUB.5	ESTABLECIMIENTO ZONAS PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 2	818.169,96
		2021.2. VIPUB.6	OBRAS DESARROLLO PLAN MOVILIDAD SOSTENIBLE (ITINERARIOS PEATONALES, CARRILES BICI, ETC)	461.636,63
TOTAL 52.1532.61108				**4.628.691,84**
52.1651.61108	ALUMBRADO PÚBLICO. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	2021.2.ALUMB.1	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO	850.286,53
TOTAL 52.1651.61108				**850.286,53**
52.9332.63201	EDIFICACIÓN.CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	2021.2.EDIFI.1	CLIMATIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	1.169.799,56
		2021.2.EDIFI.2	RENOVACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO DE POLICÍA: REFORMA DE INSTALACIONES EXISTENTES	791.731,43
TOTAL 52.9332.63201				**1.961.530,99**
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			**16.912.140,76**

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**		**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
	87000		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	16.912.140,76
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**			**16.912.140,76**
	TOTAL FINANCIACIÓN			**16.912.140,76**

DÉCIMO-. Se ha emitido informe por parte de la Intervención en relación con el citado Expediente Nº 29/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En concreto el apartado primero del art. 177 del RDL 2/2004 establece que:

> *1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

En los mismos términos, el art. 35 del RD. 500/1990, de 20 de abril, preceptúa que Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Estos gastos deben financiarse, de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, nuevos o mayores ingresos, operaciones de crédito para financiar inversión, también por operaciones de crédito para financiar gasto corriente, o bien anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Tal y como se ha expuesto en los fundamentos de hecho del presente informe, se trata de unos proyectos de inversión muy importantes para el municipio que, una vez hechas las modificaciones y ajustes en la planificación de los proyectos, estando en marcha la tramitación de una posible financiación parcial o total con fondos europeos, y habiéndose iniciado la tramitación de su contratación pública, es necesaria su inmediata puesta en marcha sin que pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente. Así pues, no existiendo crédito suficiente para afrontar el gasto previsto para este ejercicio, es urgente suplementar las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los citados proyectos para cumplir con los objetivos relacionados, financiándolo con el remanente de tesorería para gastos generales, uno de los recursos previstos por el art. 36 del RD. 500/1990, contabilizándose así estos gastos en el Presupuesto ordinario del ejercicio.

Segundo: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Crédito.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de crédito 29/2021 de Suplemento de Crédito

en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Proponer al Pleno de la Corporación que, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 29/2021 de Suplemento de Crédito, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, en los términos que se indican a continuación:

	AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**PROYECTO**	**DESCRIPCIÓN GASTO**	**IMPORTE**
21.1711.60110	PARQUES Y JARDINES. INV.NUEVA PARQUES	2021.2.PARQU.1	REFORMA DE LA AVENIDA DE EUROPA	3.168.271,23
		2021.2.PARQU.2	PARQUE DE LAS MINAS	863.870,97
		2021.2.PARQU.3	FUENTE DE LA SALUD	590.762,00
		2021.2.PARQU.4	PARQUE FORESTAL DE LA CRUZ DE LA ATALAYA	77.194,54
		2021.2.PARQU.5	CAMINOS DEL MONTE DE POZUELO	689.685,88
TOTAL 21.1711.60110				**5.389.784,62**
21.1711.61113	PARQUES Y JARDINES. INV. REP. MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES	2021.2.PARQU.6	RENOVACIÓN DE ZONAS INFANTILES	399.431,89
TOTAL 21.1711.61113				**399.431,89**
24.3421.62700	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	2021.2.DEPOR.2	OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN PUMP TRACK Y DE UN SKATE PARK EN LA C.D	194.709,56
		2021.2.DEPOR.3	VESTUARIOS VALLE DE LAS CAÑAS	1.257.981,26
		2021.2.DEPOR.4	REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y GRADERÍO DEL POLIDEPORTIVO EL PRADILLO	781.451,20
		2021.2.DEPOR.5	PROYECTO DE EJECUCION CUBIERTAS DE GRADERIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	948.272,87
TOTAL 24.3421.62700				**3.182.414,89**
52.1532.60109	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INV. NUEVA OPERACIÓN ASFALTO	2021.2.VIPUB.1	MODIFICADO OPERACIÓN ASFALTO 2021-2024	500.000,00
TOTAL 52.1532.60109				**500.000,00**
52.1532.61108	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	2021.2. VIPUB.2	REMODELACIÓN DEL CASCO URBANO DE LA ESTACIÓN. FASE I	999.697,05
		2021.2.VIPUB.3	REMODELACIÓN DEL CASCO URBANO DE LA ESTACIÓN. FASE II	1.171.452,47
		2021.2. VIPUB.4	ESTABLECIMIENTO ZONAS PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 1	1.177.735,73
		2021.2.VIPUB.5	ESTABLECIMIENTO ZONAS PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE 2	818.169,96
		2021.2. VIPUB.6	OBRAS DESARROLLO PLAN MOVILIDAD SOSTENIBLE (ITINERARIOS PEATONALES, CARRILES BICI, ETC)	461.636,63
TOTAL 52.1532.61108				**4.628.691,84**
52.1651.61108	ALUMBRADO PÚBLICO. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	2021.2.ALUMB.1	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO	850.286,53
TOTAL 52.1651.61108				**850.286,53**
52.9332.63201	EDIFICACIÓN.CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	2021.2.EDIFI.1	CLIMATIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL	1.169.799,56
		2021.2.EDIFI.2	RENOVACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO DE POLICÍA: REFORMA DE INSTALACIONES EXISTENTES	791.731,43
TOTAL 52.9332.63201				**1.961.530,99**
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			**16.912.140,76**

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**		**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
	87000		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	16.912.140,76
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**			**16.912.140,76**
	TOTAL FINANCIACIÓN			**16.912.140,76**

2º.- Someter el expediente de modificación 29/2021 de Suplemento de Crédito en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultanea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 30/2021 CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-503

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los responsables de la Unidad de Vías Públicas dependiente de la Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, han solicitado crédito para ejecutar con carácter de urgencia distintas inversiones que tienen carácter plurianual. Estas obras no tienen consignación presupuestaria para este ejercicio 2021, debiéndose incoar expediente para la concesión de crédito extraordinario.

El detalle de las inversiones, de las partidas, códigos de proyecto y de los créditos solicitados incluidos en el presente expediente es el siguiente:

Partida Presupuestaria	ACTUACIÓN	Importe Proyecto c/IVA a Suplementar
52.1533.60100	OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M503 Y CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS	2.191.499,92
52.1533.60100	OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 Y CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS	994.649,73
	IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	**3.186.149,65**

SEGUNDO: En su virtud, el 12 de noviembre de 2021, el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Órgano competente para autorizar su incoación, propuso el inicio del correspondiente expediente de modificación de crédito.

TERCERO: Estas inversiones, junto con otras que serán también objeto de financiación, son de gran interés municipal, razón por la que en el último trimestre del ejercicio 2021 se realiza una planificación presupuestaria de las mismas, incluidas las de tramitación anticipada, con carácter plurianual y estimándose sus anualidades, que serán objeto de seguimiento individualizado a través de proyectos de gasto. Dicha planificación está recogida en los planes de inversión del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en concreto dentro de los planes y programas de inversión y financiación para los próximos ejercicios, como Anexo al Proyecto de Presupuestos Generales para 2022, actualmente en tramitación. Estos proyectos de inversión expuestos anteriormente que han sido objeto de

cambios en su planificación presupuestaria, también han sido mejorados con respecto a los proyectos iniciales, realizándose los cálculos definitivos de las obras y de su financiación.

Estas modificaciones y ajustes en la planificación de los proyectos se han efectuado fundamentalmente para implementar las actividades necesarias para alcanzar los altos estándares de calidad requeridos en aras al interés general, pero también con el objetivo de conseguir que todas las obras finalicen en 2022, intentando aprovechar la posible financiación procedente de los fondos europeos aprobados para la reactivación económica tras la pandemia. Es por ello que los proyectos se financian con recursos propios, sin perjuicio del posible cambio de fuente de financiación, en caso de que las inversiones se financien total o parcialmente por los Fondos Europeos cuya obtención se está tramitando, en cuyo caso se aprobaría el cambio de afectación de la fuente de financiación presupuestaria.

En definitiva, se trata de unos proyectos de inversión tan importantes para el municipio, que sus obras no pueden demorarse más en el tiempo, resultando necesaria su inmediata puesta en marcha, habiéndose iniciado la tramitación de su contratación pública. Por ello, no existiendo crédito para afrontar el gasto previsto para este ejercicio, es necesario y urgente dotar de crédito a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los citados proyectos para cumplir con los objetivos relacionados y los plazos previstos.

CUARTO: Por Decreto de Alcaldía de fecha 03 de junio de 2021 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2020.

El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	**64.924.840,22**
Expediente 1/2021 Incorporación de Remanentes	163.987,75
Expediente 7/2021 Incorporación de Remanentes	6.990.211,66
Expediente 10/2021 Incorporación de Remanentes	16.367.264,58
Expediente 11/2021 Crédito Extraordinario	2.500.000,00
Expediente 12/2021 Incorporación de Remanentes	3.358.193,22
Expediente 13/2021 Incorporación de Remanentes	1.500.171,32
Expediente 14/2021 Incorporación de Remanentes	150.007,26
Expediente 17/2021 Incorporación de Remanentes	546.921,19
Expediente 19/2021 Incorporación de Remanentes	5.214.432,27
Expediente 22/2021 Suplemento de Crédito Propuesto	3.250.162,35
Expediente 29/2021 Suplemento de Crédito en Tramitación	16.912.140,76
Remanente Utilizado	**56.953.492,36**
Remanente disponible para Gastos Generales	**7.971.347,86**

Exceso de Financiación Afectada	**6.282.120,72**
Expediente 7/2021 Incorporación de Remanentes	6.155.796,90
Expediente 14/2021 Incorporación de Remanentes	20.992,88
Remanente Utilizado	**6.176.789,78**
Exceso de Financiación Afectada Disponible	**105.330,94**

QUINTO: Así las cosas, el presente Expediente de Modificación de Créditos viene motivado por la necesidad de tramitar el Expediente Nº 30/2021, de Crédito Extraordinario dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2021, con el siguiente detalle:

	AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**PROYECTO**	**DESCRIPCIÓN GASTO**	**IMPORTE**
52.1533.60100	MANT. VIAS PUBLICAS. INV. NUEVA DIVERSAS	2021.2.VIPUB.7	OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M503 Y CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS	2.191.499,92
		2021.2.VIPUB.8	OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 Y CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS	994.649,73
TOTAL 52.1533.60100				**3.186.149,65**
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			**3.186.149,65**

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**		**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
	87000		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.186.149,65
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**			**3.186.149,65**
	TOTAL FINANCIACIÓN			**3.186.149,65**

SEXTO: Con fecha 1 de mayo de 2012 entró en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

SÉPTIMO: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:

“

1. *Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*
2. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. “*

OCTAVO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

1º Objetivo de Estabilidad presupuestaria.
2º Regla de Gasto
3º Objetivo de Deuda pública de las Administraciones Públicas
4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Desde la Administración del Estado se han venido estableciendo los objetivos para el cumplimiento de estas Reglas Fiscales por el conjunto del Sector Público, entre ellos las Entidades

Locales. Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

Sin embargo, antes de efectuar un breve análisis del cumplimiento de las Reglas Fiscales, en relación con estos principios y objetivos que establece la LOEPSF, en línea con la recomendación de las Autoridades Europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia, es importante reseñar, en relación a los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y también para el próximo 2022 debido a las sucesivas prórrogas del acuerdo (la última el pasado mes de julio) que se expone a continuación, que el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

-"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

- "Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021."

Por lo tanto, los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas para seguir garantizando el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados". Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Entre las consecuencias de esta suspensión tenemos la inaplicación de las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF. Por ello, en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.

NOVENO: Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado, analicemos los objetivos en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1º Estabilidad presupuestaria: El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto Consolidado con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente y las previstas realizar durante el ejercicio 2021. Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2020 del presupuesto de gastos, incluida en el expediente de Presupuestos 2021, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Descripción	2021
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	112.831.796,31
Gastos Cap. 1 a 5	92.881.166,28
Equilibrio Operaciones Corrientes	**19.950.630,03**
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	7.645.855,73
Gastos cap. 6 y 7	21.983.963,48
Equilibrio operaciones capital	**-14.338.107,75**
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	**5.612.522,28**
AJUSTES SEC :	
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	**-578.575,71**
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	**169.381,32**
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	**-57.457,46**
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	**427.164,46**
Otros	**0,00**
TOTAL DE AJUSTES	**-39.487,39**
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	**5.573.034,89**

Se cumplen con las necesidades de financiación del Ayuntamiento en términos SEC.

2º Regla de Gasto: El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.
Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto en el capítulo 6 de inversiones tiene un efecto negativo en la Regla de Gasto, cuyas consecuencias serían, en caso de incumplimiento de la misma y según lo establecido en el art. 21 LOEPSF, la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente su cumplimiento (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses). Sin embargo, dicho incumplimiento se debería exclusivamente a la utilización del Remanente de Tesorería y en ningún caso a un déficit estructural.
No obstante lo anterior, los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno Central, son inaplicables al aprobar éste su suspensión tal y como se ha expresado antes del inicio de este análisis. Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas como la establecida en el citado art. 21 LOEPSF.

3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.
No existe deuda financiera, al haberse amortizado la totalidad en 2017.

4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo Medio de pago a proveedores del mes de Octubre de 2021 del Ayuntamiento es de 28,96 días.
Con independencia de la suspensión de las Reglas Fiscales, podemos comprobar el cumplimiento de las mismas por parte del Ayuntamiento de cara a la aprobación de este expediente de Crédito Extraordinario.

DÉCIMO: Por último, resulta importante recordar que el Ayuntamiento está cumpliendo puntualmente con sus obligaciones de suministro de información de acuerdo con la LOEPSF.

Además, tras la modificación presupuestaria objeto de este informe, así como de otras que se encuentran actualmente en tramitación, sigue existiendo un RTGG de cuantía suficiente para financiar, tan sólo si fuera necesario y adecuado, las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto que se encuentran contabilizadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2020. No obstante, al respecto se están realizando las actuaciones necesarias para regularizar el saldo de esta cuenta (…) que, en cualquier caso, no compromete ni la sostenibilidad financiera, ni los objetivos de este Ayuntamiento en cuanto a morosidad o para financiar posibles déficits.

DECIMO PRIMERO: Por todo ello se hace preciso tramitar el presente Expediente Nº 30/2021, de Crédito Extraordinario dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2021, con el siguiente detalle:

	AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**PROYECTO**	**DESCRIPCIÓN GASTO**	**IMPORTE**
52.1533.60100	MANT. VIAS PUBLICAS. INV. NUEVA DIVERSAS	2021.2.VIPUB.7	OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M503 Y CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS	2.191.499,92
		2021.2.VIPUB.8	OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 Y CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS	994.649,73
TOTAL 52.1533.60100				**3.186.149,65**
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			**3.186.149,65**

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**		**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
	87000		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.186.149,65
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**			**3.186.149,65**
	TOTAL FINANCIACIÓN			**3.186.149,65**

DÉCIMO SEGUNDO-. Se ha emitido informe por parte de la Intervención en relación con el citado Expediente Nº 30/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En concreto el apartado primero del art. 177 del RDL 2/2004 establece que:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

En los mismos términos, el art. 35 del RD. 500/1990, de 20 de abril, preceptúa que Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Estos gastos deben financiarse, de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, nuevos o mayores ingresos, operaciones de crédito para financiar inversión, también por operaciones de crédito para financiar gasto corriente, o bien anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Tal y como se ha expuesto en los fundamentos de hecho del presente informe, se trata de unos proyectos de inversión muy importantes para el municipio que, una vez hechas las modificaciones y ajustes en la planificación de los proyectos, estando en marcha la tramitación de una posible financiación parcial o total con fondos europeos, y habiéndose iniciado la tramitación de su contratación pública, es necesaria su inmediata puesta en marcha sin que pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente. Así pues, no existiendo crédito para afrontar el gasto previsto para este ejercicio, es urgente dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los citados proyectos para cumplir con los objetivos relacionados, financiándolo con el remanente de tesorería para gastos generales, uno de los recursos previstos por el art. 36 del RD. 500/1990, contabilizándose así estos gastos en el Presupuesto ordinario del ejercicio.

Segundo: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Crédito Extraordinario.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de crédito 30/2021 de Crédito Extraordinario en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Proponer al Pleno de la Corporación que, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 30/2021 de Crédito Extraordinario, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, en los términos que se indican a continuación:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2H0J 6E0D 290C 4U6C 0EW4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01NM	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** OAJ/2021/97

	AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE
52.1533.60100	MANT. VIAS PUBLICAS. INV. NUEVA DIVERSAS	2021.2.VIPUB.7	OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M503 Y CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS	2.191.499,92
		2021.2.VIPUB.8	OBRAS DE CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 Y CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS	994.649,73
TOTAL 52.1533.60100				**3.186.149,65**
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			**3.186.149,65**

El citado incremento de crédito queda nivelado y financiado según se detalla:

	FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.186.149,65
Total 87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**			**3.186.149,65**
	TOTAL FINANCIACIÓN			**3.186.149,65**

2º.- Someter el expediente de modificación 30/2021 de Crédito Extraordinario en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultanea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 17 de noviembre de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

Susana Pérez Quislant

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga